

GUÍA DE ESTUDIO
DEL
CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

CIVIL

PARTE GENERAL

*Programa desarrollado de la materia conforme al nuevo
Código Civil y Comercial de la Nación*

- *Gráficos de cada capítulo*
- *Preguntas de autoevaluación*
- *Legislación actualizada*
- *Jurisprudencia actualizada*

Nueva Edición 2019

*Incluye modificaciones sobre
Transplante de órganos, tejidos y células -Ley 27.447- y
Firma digital -Ley 27.446-
Anexo explicativo sobre la "Ley Justina"*



Editorial Estudio

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES DEL CÓDIGO CIVIL DE VÉLEZ SARSFIELD Y DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

EL CÓDIGO DE VÉLEZ SARSFIELD

El Código Civil Argentino, usualmente denominado “*Código de Vélez*”, que rigió hasta agosto del 2015 (fecha en que comenzó a aplicarse el nuevo Código Civil y Comercial vigente) fue obra del Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield (abogado cordobés, nacido en 1800 y fallecido en 1875), el cual ejerció diversos cargos públicos: fue Diputado de la Legislatura de Bs. As., Senador Nacional y Ministro en varias presidencias.

Con relación a su labor intelectual y jurídica anterior a la redacción del Código Civil, cabe recordar que publicó las Institutas del Derecho Real de España, de José María Álvarez, obra a la cual le agregó un prólogo, nuestras leyes patrias y varias notas, incluyendo, además, cinco trabajos suyos. También editó “El prontuario de Práctica Forense”, de Antonio de Castro y las “Instituciones Juris Ecclesiastici” de Xaverii, en 1835. En 1854, publica su obra “Derecho Público Eclesiástico”. Realiza también un trabajo titulado “Discusión de los Títulos de Chile a las Tierras del Estrecho de Magallanes”. Colaboró con el Dr. Eduardo Acevedo, en la preparación del Código de Comercio de 1862.

¿Cómo se llegó a tener un Código Civil?-

La Constitución Nacional de 1853 facultaba al Congreso Nacional para dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería. Por razones de orden financiero, la tarea de codificación no pudo llevarse a cabo sino después de algunos años.

Fue así que en 1862, se sancionó el Código de Comercio, obra de Eduardo Acevedo, con la colaboración de Vélez Sarsfield.

En 1863, por Ley 36, el Poder Ejecutivo debía nombrar una comisión de varias personas para la redacción de los Códigos Civil, Penal y de Minería. Sin embargo, el Presidente Mitre, en lugar de nombrar una comisión, por decreto nombró sólo a Vélez Sarsfield para redactar el proyecto de Código Civil. Vélez Sarsfield se puso a trabajar de inmediato. En el aspecto jurídico no tuvo colaboradores, pero en lo material -o sea en la redacción y organización- lo ayudaron Eduardo Díaz de Vivar, la hija de Vélez, y un estudiante de Derecho llamado Victorino de la Plaza, quién más adelante habría de ser abogado y Presidente de la República Argentina. Presentado el proyecto al Congreso, el mismo fue aprobado “a libro cerrado” (sin discusión) en setiembre de 1869 por Ley 340, la cual fue promulgada por Sarmiento. Se estableció que el Código regiría más adelante, a partir del 1° de enero de 1871 (este tipo de entrada en vigor se denomina “diferida”).

Fuentes del Código Civil de Vélez.-

Las fuentes del Código Civil de Vélez Sarsfield (es decir, las distintas leyes, costumbres, usos, Códigos, proyectos de Códigos y obras consultadas por Vélez para la preparación del Código Civil) fueron:

a) El Derecho Romano.- Son innumerables los casos en que los textos romanos son fuente de artículos del Código de Vélez. El Derecho Romano también llegó a Vélez por medio de sus expositores, como por ejemplo: Cujas, Pothier, Mainz, Ortolán, y, en especial, Savigny, cuya obra “Sistema del Derecho Romano actual” influyó en la parte de obligaciones y de posesión.

b) Legislación española y Derecho Patrio.- Muchos de los artículos del Código de Vélez tienen la nota de una *Ley de Las Partidas*, del *Fuero Real* o de las *Recopiladas*. Sin duda, los usos y costumbres del país también fueron fuente del Código de Vélez.

c) El Código Napoleón y sus comentaristas.- La influencia del Código Civil Francés fue muy grande, pues de los 2282 artículos que tiene el Código Civil Francés, cerca de la mitad han sido reproducidos en el Código de Vélez. Los comentaristas del Código Francés (Aubry y Rau, Zachariae, Troplong y Demolombe) también influyeron en Vélez.

d) La obra de Freitas.- Las obras del jurista brasileño Augusto Texeira de Freitas influyeron notablemente en Vélez Sarsfield. La “*Consolidación de las leyes civiles*” (recopilación de leyes) influyó sobre la metodología seguida por Vélez en el Código. Y el “Esbozo” (anteproyecto de Código Civil para Brasil) fue fuente de numerosos artículos.

e) Otras fuentes.- Lo fueron el Código Civil Chileno, de Andrés Bello (1855); el Código de Luisiana (Estado de EEUU); el Código Ruso; y el Proyecto de Código Civil para Uruguay, de Eduardo Acevedo.

Método del Código Civil de Vélez.-

El método seguido por Vélez para la realización del Código Civil fue el método de la “*Consolidación de las leyes civiles*”, de Freitas, pero a diferencia de éste, Vélez no incluyó una parte general.

El Código Civil de Vélez estaba compuesto por:

- Dos Títulos Preliminares:

- I) De las leyes;

- II) Del modo de contar los intervalos del derecho;

- Cuatro Libros:

- I) Libro Primero: “*De las Personas*” (trataba sobre las personas en general; y sobre los derechos personales en las relaciones de familia).

- II) Libro Segundo: “*De los Derechos personales en las relaciones civiles*” (trataba sobre obligaciones, hechos y actos jurídicos, y contratos).

- III) Libro Tercero: “*De los Derechos Reales*”.

IV) **Libro Cuarto: “De los derechos reales y personales. Disposiciones comunes”** (trataba sobre las sucesiones, los privilegios y la prescripción); tenía un Título Complementario sobre “*Aplicación de las leyes civiles*”.

Así se completó el Código Civil de Vélez, con 4051 artículos y numerosas notas al pie de los mismos.

Legislación modificatoria y complementaria.-

Después de la entrada en vigencia del Código de Vélez se fueron dictando leyes que lo actualizaban, complementaban o modificaban. Así, podemos recordar: *Ley de Matrimonio Civil* (Ley 2393); *Ley de divorcio* (Ley 23.515); *Ley de Propiedad Intelectual* (Ley 11.723); *Ley de Patronato de Menores* (Ley 10.903); *Ley Omnibus* (Ley 14.394) que modificó varias instituciones; *Ley de Nombre* (Ley 18.248); leyes sobre *Adopción* (Leyes 19.134 y 24.779); *Ley de Habeas Data* (Ley 25.326); *Ley de Firma Digital* (Ley 25.506); *Ley sobre Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes* (Ley 26.061); y un recordatorio especial para la Ley 17.711 (Abril de 1968) que llevó a cabo una gran reforma del Código Civil, la cual, si bien no era integral, era una reforma parcial que alcanzó a 167 artículos, introduciendo en nuestro ordenamiento jurídico, nuevas instituciones adoptadas ya por la doctrina, la jurisprudencia y las legislaciones modernas, tal el caso del abuso del derecho y la lesión subjetiva.

Proyectos de reforma.-

Luego de la sanción del Código Civil de Vélez, y con el correr de los años, por efecto del trabajo de la doctrina y la jurisprudencia, se intentó mantener actualizado el Código. No obstante, gran parte de la doctrina aconsejaba realizar una reforma integral, pero bajo la condición de que dicha reforma no quebrara la doctrina jurisprudencial de nuestro país. Fue así que se realizaron diversos proyectos de reforma, tales los casos de:

- El **Anteproyecto Bibiloni de 1926** (donde trabajaron inminentes juristas, como Bibiloni, Salvat, Lafaille, Rébora, etc. Tenía más de 3500 artículos, algunos de ellos con notas);
- El **Proyecto de 1936** (se destacaron, en su redacción, Lafaille y Tobal. Tenía 2144 artículos);
- El **Anteproyecto de 1954** (fue redactado por Jorge Joaquín Llambías con la colaboración de otros abogados. Tenía 1838 artículos. Contenía una Parte General que evitaba repeticiones; su lenguaje era sencillo y daba fundamental importancia a la jurisprudencia y a la doctrina nacional);
- Dos proyectos del Poder Ejecutivo, uno de 1993 y otro de 1998. El **Proyecto de 1998** mantenía la estructura del Código Civil de Vélez, pero reunía la legislación civil y la comercial, unificando el régimen de las sociedades, de la prescripción, de los privilegios y de la responsabilidad contractual y extracontractual. Además,

(CONTINÚA)

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

EL ANTEPROYECTO

Fue elaborado por una una Comisión, integrada por el Dr. **Ricardo Lorenzetti** y las Dras. **Elena Highton de Nolasco** y **Aída Kemelmajer de Carlucci**.

- El Anteproyecto (comprendiendo el cuerpo de normas, 2 anexos y los Fundamentos de la normativa adoptada) fue presentado al Poder Ejecutivo, el cual le introdujo modificaciones.
- En el Congreso fue analizado por **una Comisión Bicameral**.
- Se aprobó con las modificaciones del PEN en Diputados y en Senadores.
- Se promulgó en Octubre de 2014.
- Debía entrar en vigencia el 1 de enero de 2016, pero por Ley 27.077 se dispuso que debía entrar en vigencia el 1 de agosto de 2015.

Aspectos valorativos del nuevo Código Civil y Comercial

- 1) *Identidad cultural latinoamericana*
- 2) *Constitucionalización del derecho privado*
- 3) *Igualdad y la no discriminación*
- 4) *Derechos individuales y colectivos*
- 5) *Ampliación en materia de bienes*
- 6) *Sociedad multicultural*
- 7) *Seguridad jurídica en las transacciones comerciales*

Aspectos generales del nuevo Código

- a) **Unifica** los Códigos Civil y Comercial.
- b) Contiene un **Título Preliminar** y luego una **Parte General** que es para todo el Código.
- c) **No contiene notas**, a diferencia del Código Civil de Vélez que sí las traía pero que no tenían valor legal.
- d) **Definiciones**: se incorporaron aquellas que tienen efecto normativo, evitándose las definiciones didácticas.
- e) Efectúa una **redacción clara** de las normas, a fin de facilitar su entendimiento para los profesionales y para los que no lo son. Se evitan las remisiones. Se intentó conservar las palabras utilizadas por la doctrina y jurisprudencia. No obstante, fue inevitable recurrir a **nuevas expresiones** para reflejar nuevos fenómenos (Ej: unión convivencial, conviviente, persona con capacidad restringida, responsabilidad parental, etc).
- f) El Código **se vincula** con otros **microsistemas normativos autosuficientes**, con la intención de no modificar sus normas, salvo que fuera absolutamente necesario. A pesar de ello, hay leyes que tuvieron que ser modificadas en forma parcial (por ej: la *Ley de Defensa del Consumidor* y la *Ley General de Sociedades*).
- g) Los redactores tuvieron en cuenta diversos **antecedentes** para la redacción del nuevo Código.

- Anteproyecto Bibiloni de 1926 / • Anteproyecto de 1954 (redactado por Jorge Joaquín Llambías) /
- Proyecto de Unificación de la legislación Civil y Comercial, proveniente de la Cámara de Diputados de la Nación (año 1987) / • Proyecto de 1993 (de la Comisión Federal de la Cámara de Diputados de la Nación) / • Proyecto preparado por la Comisión creada por Decreto 468/92 del PEN / • Proyecto de 1998 (preparado por la Comisión creada por decreto 685/95 del Poder Ejecutivo Nacional).

Ley 26.994

- Consta de 10 artículos.
- Aprueba el Código Civil Comercial de la Nación (Anexo I) y el Anexo II.
- Deroga al anterior Código Civil (Ley 340); al Código de Comercio (Leyes 15 y 2637), a excepción de los arts. 891, 892, 907, 919, 926, 984 a 996, 999 a 1003 y 1006 a 1017/5, que se incorporaron como arts. 631 a 678 de la Ley de Navegación; y a otra legislación.

**TEST
DE
AUTOEVALUACIÓN**

AUTOEVALUACIÓN

TEST de AUTOEVALUACIÓN

NOTA- Todas las preguntas aquí formuladas encuentran respuesta en el texto de esta guía

INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DEL CÓDIGO CIVIL DE VÉLEZ SARSFIELD Y DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

- 1) ¿Cuáles fueron las fuentes del Código Civil de Vélez?
- 2) Enumere los proyectos de reforma del Código Civil de Vélez.
- 3) Comente brevemente cuáles fueron los pasos y procedimiento para llegar a la promulgación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
- 4) Enumere y explique los “aspectos valorativos” del nuevo Código Civil y Comercial.
- 5) ¿Cuáles son los aspectos generales del nuevo Código Civil y Comercial?
- 6) ¿En qué consiste la Ley 26.994? ¿Qué normativa aprueba y qué normativa deroga?
- 7) Explique brevemente cómo es el método o estructura interna del nuevo Código Civil y Comercial.

CAPÍTULO I. TÍTULO PRELIMINAR. DERECHO. FUENTES.

- 1) ¿En qué consiste el “Título Preliminar” del nuevo Código Civil y Comercial? ¿Cuál es su contenido?
- 2) Defina la expresión “Derecho”. ¿Desde qué puntos de vista se puede emplear dicha expresión?
- 3) Explique los conceptos de “Derecho Natural” y “Derecho Positivo”. ¿Cuál prevalece cuando no coinciden?
- 4) ¿Cuáles son las ramas del Derecho Positivo?
- 5) ¿En qué consiste el “Digesto Jurídico Argentino”?
- 6) ¿Cuál es el contenido actual del Derecho Civil?
- 7) ¿Qué son las “fuentes del derecho”? ¿Cómo se las clasifica?
- 8) ¿Cuáles son las “fuentes” en el nuevo Código Civil y Comercial?
- 9) ¿Qué es la “costumbre”? ¿Cuáles son sus elementos?
- 10) Explique brevemente cuál es el valor que tiene la costumbre, tanto en el sistema de “derecho escrito” como en el sistema del “common law”.

(CONTINÚA)

GUÍAS DE ESTUDIO

- * de CIVIL (Pte.Gral)
- * de OBLIGACIONES
- * de CONTRATOS
- * de REALES
- * de FAMILIA
- * de SUCESIONES
- * de PROCESAL CIVIL
- * de SOCIEDADES
- * de COMERCIAL
- * de LABORAL
- * de CONSTITUCIONAL
- * de ADMINISTRATIVO
- * de INTERN. PÚBLICO
- * de TÍTULOS VALORES (ex Títulos de Crédito, Mercado Financiero y de Capitales)
- * de RECURSOS NATURALES
- * de PENAL. Pte. Gral. (Finalista)
- * de PENAL. Pte. Gral. (Causalista)
- * de PENAL. Pte. ESPECIAL
- * de PROCESAL PENAL
- * de MARÍTIMO
- * de CONCURSOS Y QUIEBRAS
- * de AERONÁUTICO
- * de INTERN. PRIVADO
- * de INTEGRACIÓN
- * de FINANZAS PÚBLICAS
Y DERECHO FINANCIERO
- * de DERECHO TRIBUTARIO

TEXTOS COMENTADOS

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado
Ley de Procedimientos Administrativos Comentada
Código Procesal Penal de la Nación Comentado
Leyes de Defensa del Consumidor Comentadas
Ley de Concursos y Quiebras Comentada
Ley de Contrato de Trabajo Comentada
Leyes Usuales del Trabajo Anotadas
Código Civil y Comercial Explicado
Constitución Nacional Comentada
Ley General de Sociedades Comentada
Ley de Procedimiento Laboral Comentada
-de próxima aparición-

MANUALES

Civil. Parte General (Vítolo, Daniel R.)
Contratos. Parte General y Especial (Vítolo, Daniel R.)
Familia (Otero, Mariano C.)
Sociedades (Vítolo, Daniel R.)
Comercial (Vítolo, Daniel R.)
Concursos y Quiebras (Vítolo, Daniel R.)
Recursos Naturales y Derecho Ambiental (Nonna, Krom y Devia)
Reales
-de próxima aparición-

www.editorialestudio.com.ar

Informes, distribución y venta

TE-FAX: (011) 4862-2014 y 4865-0537

 [facebook.com/editorialestudio](https://www.facebook.com/editorialestudio)

 Editorial Estudio

